AÑO XXXV Madrid, 15 de septiembre de 1942. Número 203.

DIARIO OFICIAL
DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

ORDENES

SERVICIO DE PERSONAL

Reemplazo por enfermo.—Orden de 9 de septiembre de 1942 por la que se dispone pase a la situación de "reemplazo por enfermo" el Teniente de Intendencia D. Luis López Martínez.—Página 1.128.

Situaciones.—Orden de 10 de septiembre de 1942 por la que se dispone pase a la situación de "supernumerario" el Capellán Mayor de la Armada D. Pedro Ramón Lamas Lourido.—Página 1.128.

Retiros.—Orden de 9 de septiembre de 1942 por la que se dispone pase a la situación de "retirado" el personal del C. A. S. T. A. que figura en la relación que se inserta.—Página 1.128.

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones.—Orden de 31 de agosto de 1942 por la que se declara con derecho a pensión a las personas comprendidas en la relación que da principio con doña María del Pilar Estanga Calzadilla y termina con doña María Varela Mosquera.—Páginas 1.128 a 1.130.

EDICTOS

ANUNCIOS PARTICULARES

MINISTERIO DE MARINA BIBLIOTECA CENTRAL

ORDENES

SERVICIO DE PERSONAL

Reemplazo por enfermo.—Como resultado de reconocimiento facultativo, se dispone que el Teniente de Intendencia D. Luis López Martínez pase a la situación de "reemplazo por enfermo", por un período de seis meses, a partir de 27 de abril último, fecha en que terminó la licencia por enfermo concedida por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1941 (D. O. núm. 3), con arreglo a lo prevenido en la Orden de 11 de julio de 1941.

Madrid, 9 de septiembre de 1942.

MORENO

Situaciones.—Cesa en su actual destino y pasa a la situación de "supernumerario", con arreglo al punto primero del artículo quinto de los Decretos de 23 de septiembre de 1939 (B. O. núm. 273) y de 23 de febrero de 1940 (D. O. núm. 55), el Capellán Mayor de la Armada D. Pedro Ramón Lamas Lourido.

Madrid, 10 de septiembre de 1942.

MORENO

Retiros.—Excedido de la edad reglamentaria prefijada al efecto el personal del C. A. S. T. A. que a continuación se relaciona, se dispone cause baja en la situación de "activo" y alta en la de "retirado", quedando pendiente de la clasificación del haber pasivo que pueda corresponderle:

Auxiliar primero (Capataz artificiero) D. José Rodríguez Bey.

Auxiliar primero (Capataz Artillería) D. Bernardino Santiago Illanes.

Auxiliar primero (Armero) D. Julio Seoane Pita.

Auxiliar primero (Electricista) D. Faustino Soutullo Tubín.

Auxiliar primero (Capataz) D. Juan Torres Serantes.

Auxiliar segundo (Herrero de ribera) D. Ramón Ríos Regueiro.

Auxiliar segundo (Saquetero talabartero) D. Francisco Rodríguez Nieto.

Auxiliar segundo (Artificiero) D. Miguel Rodríguez Vila.

Auxiliar segundo (Arrastre) D. Tomás Romero Torrecilla.

Auxiliar segundo (Ajustador) D. José Romero Vidal.

Auxiliar segundo (Ayudante maquinaria) D. Antonio Ruipérez Gutiérrez.

Auxiliar segundo (Electricista) D. Ramón Salinas Martínez.

Auxiliar segundo (Carpintero de ribera) D. Manuel Sánchez Marín.

Auxiliar segundo (Albañil) D. Joaquín Segado Coldrán.

Auxiliar segundo (Montador herrero de ribera) D. Francisco Seoane Parada.

Auxiliar segundo (Carpintero) D. Andrés Higinio Tenreiro Otero.

Auxiliar segundo (Ajustador Electricista) D. José Valentín Beltrán.

Auxiliar segundo (Carpintero) D. Julio Vilches Sánchez.

Madrid, 9 de septiembre de 1942.

MORENO

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

Ministerio del Ejército.

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR.

Pensiones.—Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice, con esta fecha, a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

"Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), ha declarado con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña María del Pilar Estanga Calzadilla y termina con doña María Varela Mosquera, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo. Las mesadas de supervivencia se conceden por una sola vez."

Lo que de orden del excelentísimo señor General Presidente accidental manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 31 de agosto de 1942.—El General Secretario, P. S., *José Clemente.*

Excmo. Sr. ...

RELACIÓN QUE SE CITA

Reglamento del Montepío Militar.

Canarias.—Doña María del Pilar Estanga Calzadilla, huérfana del Capitán de Navío D. José María Estanga Arias-Girón: 3.000,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Las Palmas, desde el día 29 de septiembre de 1941.—Reside en Las Palmas (Canarias).—(1) y (12).

La Coruña.—Doña Herminia Martínez Vez, huérfana del Intendente de la Armada D. Marcelino Martínez: 2.250,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña, desde el día 14 de diciembre de 1941.—Reside en El Ferrol del Caudillo (La Coruña).—(1) y (13).

Madrid.—Doña Carmen Albarrán Ramos-Izquierdo, huérfana del Oficial segundo de la Armada don Ramón Albarrán García-Marqués: 2.000,00 pesetas anuales, a percibir por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, desde el día 26 de diciembre de 1939.—Reside en Madrid.—(1) y (16).

Decreto de 22 de enero de 1924 (*D. O. núm.* 20).

Pontevedra.—Doña Luz Pardo García, viuda del Capitán de Corbeta D. Emilio Manuel Butrón Linares: 1.375,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Vigo, desde el día 30 de diciembre de 1940. — Reside en Vigo (Pontevedra).—(1).

Cádiz.—Doña Inés Espinosa Sanjuán, huérfana del segundo Teniente de Infantería de Marina don Eugenio Espinosa Torres: 650,00 pesetas anuales, a percibir por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, desde el día 9 de febrero de 1939.—Reside en Cádiz.—(1).

Madrid.—Doña Dolores Osuna Mellado, viuda del segundo Teniente de Infantería de Marina D. Aurelio Olavarrieta Farfán: 650,00 pesetas anuales, a percibir por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, desde el día 29 de enero de 1941.—Reside en Madrid.—(1).

Valencia.—Doña María Cuenca del Pino, viuda del segundo Teniente de Infantería de Marina don José Santiago Jiménez: 634,52 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Valencia, desde el día 18 de junio de 1935.—Reside en Valencia.—(1) y (22).

Barcelona.—Doña Manuela Tejedor Cuervo, viuda del segundo Teniente de Infantería de Marina D. Rogelio Sánchez Maldonado: 705,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Lugo, desde el día 18 de agosto de 1938.—Reside en Barcelona.—(1) y (23).

La Coruña.—Doña Leonor Fontanillas Ruanova, viuda del Maquinista de la Armada D. Ginés Gomáriz Ramírez: 600,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña, desde el 28 de junio de 1941.—Reside en El Ferrol del Caudillo (La Coruña).—(1).

La Coruña.—Doña Pilar Vázquez Gelpi, viuda del Contramaestre de la Armada D. Francisco Bellón García: 400,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña, desde el día 5 de octubre de 1939.—Reside en El Ferrol del Caudillo (La Coruña).—(1).

Cádiz.—Doña María Alias Hurtado, viuda del Condestable de la Armada D. Juan Rodríguez Benítez: 1.681,80 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cádiz, desde el día 17 de diciembre de 1940.—Reside en San Fernando (Cádiz).—(1).

Barcelona. — Doña Angeles Manresa Espinosa, huérfana del Practicante de la Armada D. Francisco Manresa López: 1.137,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Barcelona, desde el día 23 de agosto de 1937.—Reside en Barcelona.—(1) y (24).

Murcia.—Doña María Aznar Ros, viuda del Operario de la Armada D. Antonio Otón Bernal: 915,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cartagena, desde el día 24 de enero de 1942.—Reside en Cartagena (Murcia).—(1).

Cádiz.—Doña Catalina Vázquez de la Plata, viuda del Operario de la Armada D. José Pérez Fernández: 616,66 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cádiz, desde el día 17 de diciembre de 1940.—Reside en San Fernando (Cádiz).—(1).

Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.

La Coruña.—Doña Palmira Breijo Montero, doña Elina Breijo Montero y doña Rosario Breijo Montero, huérfanas del Condestable de la Armada D. Lorenzo Breijo Santalla: 1.868,75 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de El Ferrol del Caudillo, desde el día 22 de abril de 1940.—Residen en El Ferrol del Caudillo (La Coruña).—(1) y (33).

Cádiz.—Doña María Blandino López, viuda del Operario de la Armada D. Joaquín Brotón Aragón: 816,66 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cádiz, desde el día 7 de mayo de 1941.—Reside en San Fernando (Cádiz).—(1).

Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 *y Ley de 28 de junio de* 1940 (*Boletín Oficial número* 199).

La Coruña.—Doña María Varela Mosquera, viuda del Maestro de Banda de Infantería de Marina D. Tomás Miján Expósito: 976,65 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña, desde el día 17 de septiembre de 1936.—Reside en El Ferrol del Caudillo (La Coruña).—(1).

OBSERVACIONES

(1) Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de las pensiones que se les asigna.

(12) Comprendida en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Soledad Calzadilla Romero, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 8 de julio de 1934. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que

es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

(13) Por haber quedado viuda y sin sucesión de su único matrimonio, en 13 de diciembre de 1941, se la rehabilita en el disfrute de esta pensión, la cual le fué acumulada en su totalidad a la recurrente en 12 de junio de 1897, por fallecimiento de la viuda e hija del causante, doña Carolina Vez Alba y doña Teresa Martínez Caamaño. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde el 14 de diciembre de 1941, fecha siguiente a la del fallecimiento del esposo de ésta, en cuyo momento nace el derecho a la rehabilitación, por la cual opta por estimarla más beneficiosa que la que pudiera corresponderla por el fallecimiento de su expresado esposo.

(16) Comprendida en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación y Real Orden de 25 de marzo de 1856, se les transmite la pensión, vacante por haber llegado a la mayoría de edad su hermano D. Manuel Albarrán y Ramos-Izquierdo, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 5 de octubre de 1895. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del marido de ésta, el cual no le legó derecho a pensión alguna del Estado, Provincia ni Municipio, y desde cuya fecha nace el derecho para su disfrute.

(22) Comprendida en los artículos primero, segundo, cuarto y sexto del Decreto de 22 de enero de 1924, en relación con el vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le hace el presente señalamiento, vitalicio, tercera parte del sueldo regulador que disfrutó el causante durante dos años como retirado. La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del dicho causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento que se le hizo por la Dirección General de la Deuda marxista, el cual queda nulo y sin efecto alguno.

(23) Con arreglo a lo dispuesto en los artículos primero, segundo, cuarto y sexto del Decreto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, con carácter definitivo y vitalicio, tercera parte del sueldo regulador que disfrutó el causante en la situación de actividad, en rectificación al que le fué señalado por Orden de 18 de abril de 1940 (*Diario Oficial* número 98). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento hecho por la Orden anteriormente citada.

(24) En virtud de lo dispuesto en los artículos primero, segundo, cuarto y sexto del Decreto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, que representa las veinticinco centésimas partes del sueldo regulador que disfrutó el causante durante dos años en activo. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento que se le hizo por la Dirección General de la Deuda marxista, el cual queda nulo y sin efecto alguno.

(33) Comprendidas en el artículo 83 del Estatuto que se cita en la relación, se les transmite la pensión, vacante por fallecimiento de su madre, doña María Juana Montero Galbia, a quien le fué concedida, con carácter provisional, por la Secretaría de Guerra en 30 de abril de 1937, y confirmada por este Alto Cuerpo en 27 de julio del año actual. La percibirán por parte iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de las copartícipes que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

Madrid, 31 de agosto de 1942.—El General Secretario, P. S., *José Clemente*.

(Del *D. O. del Ejército* núm. 205, pág. 1.005.)

EDICTOS

El Juez instructor del expediente de pérdida de la Libreta de inscripción marítima perteneciente a Lino Callejo Rivera,

Hace saber: Que acreditada debidamente la pérdida de dicho documento, queda anulado y sin valor alguno.

Santander, 8 de septiembre de 1942.—El Juez instructor, *Juan Herrera*.

ANUNCIOS PARTICULARES

IMPRENTA DEL MINISTERIO DE MARINA